
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.770

Martes 30 de Mayo de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1220787

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

DESIGNA COMO JEFE DE OFICINA REGIONAL DE ATACAMA A FUNCIONARIO QUE INDICA; NOMBRA SUBROGANTE; Y ASIGNA FUNCIONES DIRECTIVAS

(Resolución)

Núm. 467 exenta.- Santiago, 22 de mayo de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417; en la resolución exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; decreto supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el decreto con fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; y en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1. El artículo segundo de la ley N° 20.417, que creó la Superintendencia del Medio Ambiente y fijó su ley orgánica.
2. Lo dispuesto por el artículo 31 del decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado, en cuanto corresponde al jefe de servicio dirigir, organizar y administrar su servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
3. El artículo 4 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en cuanto otorga al Superintendente la calidad de Jefe de Servicio, así como lo establecido en las letras a) y f) de dicho artículo, en cuanto le corresponde especialmente planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la institución, así como encomendar las funciones que estime necesarias a las distintas unidades que conforman la orgánica interna del servicio.
4. La letra c) del artículo 4 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, según la cual, el Superintendente tiene la facultad de establecer oficinas regionales, cuando las necesidades del servicio así lo exijan y existan las disponibilidades presupuestarias.
5. Las resoluciones exentas N° 249, de 2014; N° 332, de 2015; N° 461, de 2016 y N° 424, de 2017, mediante las cuales fueron creadas las oficinas regionales de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; de la Región Metropolitana; de O'Higgins; del Maule; del Biobío; de Los Ríos; de Los Lagos y de Aysén.

CVE 1220787

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, a la fecha se han instalado oficinas regionales en las regiones de Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Valparaíso; Metropolitana; O'Higgins; Maule; Biobío; Los Ríos; y Los Lagos.

7. Que, como consecuencia de lo anterior, ha surgido la necesidad del servicio de asignar a los funcionarios que se indica, funciones de carácter directivo o equivalentes a las de jefatura, a fin que cuenten con poder de decisión en el cumplimiento de las labores que, por este acto, se le encomiendan.

8. Lo dispuesto en el artículo 9 inciso segundo de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que el personal a contrata de ella podrá desempeñar funciones de carácter directivo o de jefatura, las que serán asignadas, en cada caso, por el Superintendente, no pudiendo exceder del 7% del personal a contrata.

9. Adicionalmente a lo señalado en el considerando anterior, la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, en la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, dispone en su glosa número 2 que "El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios".

10. Que, por resoluciones exentas N° 102 y N° 840, ambas de 2016, dictadas con el objeto de asegurar la continuidad del servicio, se asignó funciones directivas a los funcionarios que allí se señalan.

11. Que, conforme los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen a esta Superintendencia, dicto la siguiente,

Resolución:

1° Desígnase como Jefe de la Oficina Regional de Atacama a don Felipe Sánchez Aravena, profesional a contrata, asimilado a grado 6° de la planta de personal de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2° Establécese que durante la ausencia, impedimento o vacancia del cargo de jefe de la oficina regional, la subrogancia será ejercida por don Danilo Gutiérrez Bornes, fiscalizador a contrata, asimilado a grado 12 de la planta de personal de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° Asígnanse funciones directivas al funcionario individualizado en el punto resolutivo primero de este acto administrativo, a fin que ejerza las funciones que corresponden a la oficina regional de Atacama, consignadas en la resolución exenta N°424, de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como todas aquellas que expresamente le corresponde desarrollar en su calidad de jefatura, de acuerdo a la legislación vigente y las demás que le encomiende o delegue el jefe superior del servicio.

4° Asígnanse funciones directivas al funcionario individualizado en el punto resolutivo segundo de este acto administrativo, a fin que ejerza -cuando corresponda- el cargo de jefe de oficina regional subrogante, en los términos precedentemente descritos.

5° Déjase sin efecto la resolución exenta N° 738, de 2015 y parcialmente, en lo que corresponde, el punto 2 del resuelto primero de la resolución exenta N° 102, de 2016.

6° Déjase constancia que, para el aseguramiento de la continuidad del servicio, el presente acto administrativo comenzará a regir de inmediato y de manera previa a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, cúmplase, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Rubén Verdugo Castillo, Superintendente (S) del Medio Ambiente.